



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00879605-NEU-DESP#SAPPE - TRANSFIERE CARGO- ALUMINÉ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00879605-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la transferencia de un (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, DIA-3, del Jardín de Infantes N° 20, Categoría 1ra., al Jardín de Infantes N° 75, Categoría 2da., ambos establecimientos de la localidad de Aluminé, Grupo "C", Distrito Escolar XI;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Inicial, de la Supervisión de Educación Inicial de la Zona y de la Jefa de Supervisores de Educación Inicial;

Que mediante Resolución N° 0234/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la transferencia, a partir del 16 de marzo de 2022, de Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 110, Turno Mañana perteneciente a la planta funcional del Jardín de Infantes N° 20 de Aluminé, Categoría 1ra., Grupo "C", Distrito Escolar XI a Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 107, Turno Mañana a la planta funcional del Jardín de Infantes N° 75 de Aluminé Categoría 2da., Grupo "C", Distrito Escolar XI;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0234/2022.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir del 16 de marzo de 2022, Un (1) cargo de Maestro de Nivel

Inicial, DIA-3, Secuencia 110, Turno Mañana perteneciente a la planta funcional del Jardín de Infantes N° 20 de Aluminé, Categoría 1ra., Grupo “C”, Distrito Escolar XI a Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 107, Turno Mañana a la planta funcional del Jardín de Infantes N° 75 de Aluminé Categoría 2da., Grupo “C”, Distrito Escolar XI.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.11; PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.01; INC.01; PPAL.10/21; PPAR.00; SPAR.002; FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.